



Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife

Av. Benito Perez Armas Nº 7/9 38007 – Santa Cruz de Tenerife

Tel. 922 230 203 – Fax: 9222 2265 43

Email: secretaria@fff.es

Circular Núm. 01

Temporada 2019/2020

TEMPORADA 2019/2020

Dado el inicio de la Temporada 2019/20 y pese a que después de las correspondientes Asambleas de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y Federación Canaria de Fútbol se pondrán en conocimiento a los clubes a través de la pertinente circular, no solo los acuerdos adoptados por ambos plenos sino también las Normas Regulatoras para las Competiciones de la nueva temporada así como aquellas modificaciones reglamentarias que se aprobasen por la propia FCF ; la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife comunica a sus clubes algunas cuestiones relacionadas con las obligaciones inherentes a su condición de club federado.

1. Registro de entidades deportivas de Canarias (N.º Registro D.G.D)

La federación recuerda a todos los clubes que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.2 de los estatutos de la FCF y 50.4 de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canaria del deporte, los clubes o entidades deportivas sólo podrán participar en competiciones federadas si se hallan inscritas en el registro de entidades deportivas de Canarias, luego en consecuencia, aquel club de fútbol que no cumpla con esta previsión legal y estatutaria, no entrará a formar parte del censo de clubes participantes en la temporada 2019/20.

2. Certificado Negativo de delitos sexuales para el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, les recuerda a todos los clubes que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, “Las federaciones, los clubes y las demás entidades deportivas deberán exigir como un requisito más, entre los previstos para la obtención de licencia, la aportación de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales al personal técnico, personas entrenadoras, y demás profesionales que impartan labores de entrenamiento o enseñanza deportiva a menores.”

Es por ello que, respecto del ámbito de actuación del nuevo marco normativo y de conformidad con el reciente informe jurídico de esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y sin ninguna distinción entre equipos de categoría nacional o territorial, a partir de la Temp. 2019/20 se cumplirá lo dispuesto en el artículo 77.4 de la ley de manera que se exigirá a todo el personal técnico, auxiliar y demás profesionales susceptibles de obtener licencia federativa el preceptivo certificado negativo de delitos sexuales. **Sin el cumplimiento de este trámite previo, no será tramitada ninguna licencia federativa sean cuales fuesen las circunstancias.**

Con todo lo expuesto anteriormente, a partir de la Temp. 2019/20 **no se permitirá en ningún caso** la sustitución del trámite anteriormente señalado, por la declaración responsable del propio club.

3. Nuevos Trámites Online a través del gestor CFutbol

3.1 Nuevo procedimiento para la Contratación Telemática de Entrenadores de Categoría Territorial

A partir de la Temp. 19/20 la contratación de entrenadores en la categoría territorial se hará exclusivamente a través del gestor CFútbol. Siguiendo con la política de la Temporada pasada, esta Federación Interinsular publicará tutoriales del trámite online de Contratos de Entrenadores, los cuales podrá encontrar a su disposición en el apartado Comunicaciones/Tutoriales de la página web www.ftf.es

A fin de que el club pueda realizar dicha contratación, los entrenadores deberán acercarse a una de las delegaciones de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y cumplimentar un formulario de actualización de datos, así como aceptar las condiciones del servicio. Una vez realizado esto, los datos permanecerán en nuestro sistema hasta que el entrenador nos informe si han variado.

El procedimiento de todos estos puntos se detallará en una circular emitida por el Comité de Entrenadores con las fechas a partir de las que se empezarán a realizar los contratos dependiendo de las categorías.

4. Números de Cuenta de Mutualidad, Federación y Comité de Entrenadores

Los números de cuenta a disposición de los clubes para efectos de compra de licencias o pagos de mutualidad y Operaciones del Comité de Entrenadores son los siguientes:

- **Pago de cuotas Mutuales (Mutualidad Temp. 19/20)**

ES75 3076 0490 3010 0765 9228

NUEVO

Actualizado 30.07.19

- **Compra de Licencias Digitales Temp. 19/20 y saldos Deudores al 30.06.2019 (Federación)**

ES50 3076 0490 3123 9864 9620

- **Pagos de Cuotas de Entrenadores y 3% Contratos Temp. 19/20 (Comité Entrenadores)**

ES15 3076 0490 3323 1787 5827

*Estas cuentas corresponden a **Caja Siete***

Así mismo, rogamos a los clubes realicen los ingresos de manera correcta en las cuentas destinadas al pago de cada obligación. La Federación no se responsabiliza por aquellos ingresos que se realicen de manera incorrecta en la cuenta de mutualidad y viceversa. **Una vez realizados los ingresos en la cuenta bancaria correspondiente, deberán subir los comprobantes , en formato PDF, a la espera de su aprobación para habilitación de saldo en el gestor CFutbol de acuerdo al horario mencionado en el apartado 5 de la presente circular.**

5. Requisitos Generales para los trámites del gestor CFútbol

5.1 Se recuerda a los clubes que los trámites relativos a las altas, renovaciones y bajas de licencia, afiliaciones, acreditación del certificado negativo de delitos sexuales de todas las categorías y contratación de entrenadores (categoría territorial), se realizarán, **exclusivamente**, a través del gestor CFútbol.

5.2 Con el fin de garantizar que los clubes puedan realizar todos sus trámites online de cara al fin de semana, la Federación, la Mutualidad de Futbolistas y el Comité de Entrenadores han acordado establecer como plazo preclusivo para la solicitud de ingresos, afiliaciones, contratación de Entrenadores categoría territorial, altas/renovaciones de categoría nacional y certificados negativos de delitos sexuales el de las **14:00 horas del viernes de las emana que se trata**. No obstante lo anterior, si el viernes en cuestión fuese inhábil por ser festivo o por cierre de la sede federativa, la finalización del plazo será el correspondiente a las 14:00 horas del día hábil anterior, considerando la siguiente regla:

- Ingresos subidos al sistema (Mutualidad y Federación):
 - ✓ Lunes a viernes hasta las 14 Horas: **Aprobación el mismo día.**
 - ✓ Fuera de este horario: **Aprobación Día siguiente laborable.**

- Solicitudes de Licencias **NACIONALES**, Bajas, Afiliaciones, Certificados Negativo Delitos sexuales, Actualización de datos realizados en el sistema:
 - ✓ Lunes a Viernes hasta las 14 horas: **Aprobación el mismo día.**
 - ✓ Operaciones realizadas en el sistema fuera de este horario: **Día siguiente laborable.**

- Operaciones del Comité de Entrenadores (Aprobación de Contratos y/o Ingresos)
 - ✓ Lunes a Jueves hasta las 13 Horas: **Aprobación el mismo día. (*)**
 - ✓ Fuera de este horario: **Aprobación Día siguiente laborable, excepto los viernes.**
() Como norma general no habrá atención del Comité de Entrenadores los viernes, no obstante, dependiendo de la disponibilidad de atención del mismo se podrían excepcionalmente aprobar algunas operaciones siempre contando con el visto bueno de dicho Comité.*

5.3 En el caso de los documentos que sean necesarios para cualquier trámite a través del gestor CFútbol, solo se permitirán aquellos escaneados en formato PDF, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto. En cuanto a los DNI y/o fotografías, solo se admitirán los archivos en formato **JPG** rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto.

6. Sistema de venta de licencias digitales

6.1 Sirva igualmente como recordatorio a los clubes, la obligación de consignar clara y correctamente el número de CIF del club en los Boletines Estadísticos, toda vez que se trata de un requisito indispensable para la emisión de las facturas relacionadas con la venta de licencias digitales a través del gestor CFútbol.

6.2 Las licencias digitales correspondientes a la temporada 2019/2020 estarán disponibles en la tienda virtual del gestor CFútbol a partir del **lunes día 15 de julio de 2019.**

6.3 Las tramitaciones correspondientes a la Temporada 2019/20 podrá realizarse a partir del **lunes día 15 de julio de 2019.**

7. Cumplimiento de las actas por el CFútbol

Como se ha venido señalando a los clubes en las formaciones previas al inicio de la Temp. 19/20, el aplicativo de CFútbol/Actas se empleará en todas las competiciones tuteladas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, si bien es cierto, el proceso de cumplimiento sufrirá algunos cambios que serán informados a los clubes vía circular, después de la celebración de las Asambleas Generales de la FTF y la FCF.

8. Delegado de Campo y Delegado de Equipo

8.1 El Delegado de Campo

Se recuerda a los clubes que actúen como organizadores del partido (local) que tienen la **OBLIGACIÓN**, ex artículo 152 del Reglamento general Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, de designar un delegado de campo. El incumplimiento de tal obligación, conllevará la depuración de responsabilidad disciplinaria conforme el artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

En una circular próxima se informará a los clubes el procedimiento para la emisión de la autorización de delegado de campo, no obstante, adelantamos que para la misma será necesario que todo Delegado de campo se encuentre correctamente afiliado a esta Interinsular a través del gestor CFútbol y haber subido en el sistema su correspondiente Certificado Negativo de Delitos sexuales.

8.2 Delegado de Equipo

Se recuerda a los clubes que para cada partido en el que intervengan sus equipos, tienen la **OBLIGACIÓN**, ex artículo 153 del Reglamento general Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, de designar un delegado de equipo. El incumplimiento de tal obligación, conllevará la depuración de responsabilidad disciplinaria conforme el artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

9. Escritos a los Comités Disciplinarios de la FTF

De acuerdo a lo dispuesto en la [Circular Nº 16 de la Temp. 18/19](#), ello en relación a la previsión reglamentaria ex articular 97.2 del Reglamento Disciplinario de la FCF, cabe recordar a los clubes que a partir de la Temporada 2019/20, los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la FTF así como las pruebas en las que aquellos puedan sustentarse, deberán presentarse por correo electrónico a una única dirección que será alegaciones@ftf.es

IMPORTANTE No serán admitidos escritos, documentos o pruebas de cualquier tipo presentadas mediante envío de correo electrónico a direcciones distintas a la referida en el párrafo anterior.

10. Sobre los plazos de inscripción de equipos y normativas de los diferentes campeonatos

10.1 Se emitirá una circular en la que se establecerán los plazos de inscripción de equipos según categoría y divisiones, esto con la finalidad de que los clubes puedan contar con un tiempo prudente y definir los equipos que participarán en los campeonatos.

10.2 Igualmente, se emitirá una circular con todos los campeonatos tanto de liga como de copa que se disputarán en la presente Temporada 19/20 y que estarán tutelados por esta Interinsular.

10.3 Para cada uno de estos campeonatos se elaborarán circulares con las normas establecidas por los mismos.

Todas estas circulares detalladas en el presente escrito se encontrarán en la página web de la FTF: www.ftf.es sección Comunicación/Circulares/Temporada 2019/20

Lo que se comunica a los Clubes afiliados, Delegaciones de El Hierro, La Gomera, La Palma, Norte, Sur y Capital, Comité de Entrenadores y Árbitros para su debido conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 08 de julio de 2019



Javier López Mesa
Secretario General